

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley, venció el 22 de julio de 2020 a las 5:00 PM. Con el silencio de los interesados. A Despacho para lo pertinente

FUERON HÁBILES 15, 16, 17, 21 y 22 de julio de 2020

FUERON INHÁBILES 18, 19 y 20 de julio de 2020.

Armenia, 29 de julio de 2020

Luz Marina Vélez Gómez

Secretaria

*Inter 966
RADIC. 2020-00113-00*



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar la presente demanda promovida por el señor JORGE HERNÁN BSUTAMANTE PAREJA a través de apoderado judicial, para FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS en contra de la señora HANDRY JULIETH MARTINEZ en relación con la niña MGBC, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO: *Devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.*

TERCERO: *Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.*

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CARMENZA HERRERA CORREA

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5aefa9c584a5a5fe6460967a22f773013d2ee8f5bd010a97bd7ab9be66e1b48

Documento generado en 29/07/2020 02:23:57 p.m.